COLEGIO ALTAS CUMBRES DE SAN CLEMENTE

PSJE LAGUNA INVERNADA S/N

FONO: 71-2620543

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

2026

RBD: 16733-9

DIRECTORA: ÁNGELA TRONCOSO ARRIAGADA

REPRESENTANTE LEGAL: ÁNGELA TRONCOSO ARRIAGADA

SAN CLEMENTE, 2026

TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 3
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 3
TITULO II: DE LAS PLANIFICACIONES 4
TITULO III: DE LA EVALUACIÓN 4
TITULO IV: DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES 7
TITULO V: SOBRE LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN 8
TITULO VI: DE LA CALIFICACIÓN 9
TITULO VII: DE LA PROMOCIÓN 11
TITULO VIII: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. 17
TITULO IX: DE LAS SITUACIONES NO PROVISTAS. 19

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

En relación al decreto N° 511 de 1997 que reglamenta la evaluación y promoción de alumnos permitiendo a cada establecimiento tomar algunas decisiones referidas al proceso, de acuerdo a opciones señaladas y permitidas por este texto legal, el establecimiento educacional "COLEGIO ALTAS CUMBRES DE SAN CLEMENTE" presenta a la comunidad su reglamento de evaluación para los niveles básicos.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Las disposiciones generales del presente reglamento se aplicarán en el establecimiento educacional Colegio Altas Cumbres de San Clemente ubicado en la comuna de San Clemente desde Primer año básico hasta Octavo año básico.

ARTÍCULO 2°: La dirección del establecimiento, en conjunto con el Consejo General de Profesores, ha determinado los siguientes aspectos, que dicen relación con la planificación y administración del proceso de evaluación, los cuales serán comunicados antes del inicio del año escolar a los apoderados, alumnos y a la Dirección Provincial de Educación de Talca.

ARTÍCULO 3°: La Dirección del establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en U.T.P. la supervisión de éste.

ARTICULO 4°: El Consejo General de Profesores, someterá a evaluación el presente Reglamento, a lo menos una vez al año, en el mes de Diciembre, ocasión en la cual, modificará o ratificará las materias que estime convenientes.

ARTICULO 5°: Los estudiantes deberán ser evaluados en períodos semestrales. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres, con un total anual de número de semanas de clases, igual a las que se señale en el calendario anual escolar impartido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Talca. Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, deberán realizarse actividades de reforzamiento permanente, para atender a las dificultades que presenten los estudiantes. Asimismo se desarrollarán otras actividades para atender a los intereses de los estudiantes más aventajados.

Tanto el desarrollo de los contenidos programáticos, como las actividades de reforzamiento, deberán registrarse en el libro de clases.

TITULO II: DE LAS PLANIFICACIONES

ARTÍCULO 6°: Para los efectos de este reglamento, se tendrá presente que un Sector incluye uno o más Subsectores y si no es así, se entenderá, que él mismo es un Subsector. Ejemplo: Matemática, Educación Tecnológica y otros. Además establece que es obligación de los docentes dar a conocer en forma clara y precisa los objetivos y unidades que contempla el Plan de Estudio de cada Sector y Subsector al inicio del año escolar y de cada unidad según corresponda a través de las planificaciones por Unidad entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7°: Concepto de evaluación

Para las disposiciones de este reglamento, se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático que es parte del proceso educativo global, mediante el que se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los alumnos.

ARTÍCULO 8°: De los períodos de evaluación

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de los planes de estudio correspondientes a Enseñanza Básica.

ARTÍCULO 9°: De los momentos y funciones de la evaluación

Se aplicará a los educandos tres tipos de evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

9.1. Diagnóstica: Para determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los niños inician un proceso de aprendizaje, permitiendo orientar y adaptar la enseñanza de acuerdo a las necesidades educativas de los alumnos. Se aplicará al inicio del año escolar en cada sector o subsector de aprendizaje.

Para efectos prácticos de programación el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los alumnos será realizado al inicio del año escolar en todos los subsectores, debiendo

registrarse su resultado como porcentaje de logro que refleje el nivel alcanzado por el alumno. Este resultado debe ser informado a los alumnos y apoderados en el primer mes de clases. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento que debe contener un plan de trabajo para mejorar las deficiencias detectadas.

Lo anterior no obsta a que bajo las mismas condiciones descritas se realice evaluación diagnóstica al iniciar cualquier unidad o antes de incorporar nuevos aprendizajes.

9.2. Formativa: Entregar información de cómo está ocurriendo el proceso de aprendizaje, permitiendo regular la acción pedagógica al profesor y, al niño, modificar la relación con el saber, haciéndolo más autónomo y comprometido.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del alumno y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del profesor en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. En relación al profesor y su enseñanza y el logro de aprendizaje de los alumnos, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos, organización del tiempo y del espacio para el aprendizaje.

9.3. Sumativa: La evaluación sumativa se aplica a procesos y productos terminados, se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos. Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones sumativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al profesor, alumno y Unidad Técnica a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso. El apoderado deberá comprometerse a brindar todo el apoyo que el colegio requiere para superar situaciones de bajo rendimiento académico.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un alumno, mes a mes y principalmente al final del primer semestre, son indicadores para el Profesor Jefe y de

Asignatura, que generarán análisis que les llevarán a identificar las variables que interfieren en el aprendizaje, analizando metodologías y recursos utilizados y a diseñar e implementar un plan remedial para el logro de aprendizajes. Este plan debe ser trabajado en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 10°: De la utilidad de la evaluación

10.1. Para el profesor

- Conocer los logros y avances que presenta cada educando en relación a los objetivos planteados.
- Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los aprendizajes.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- Identificar las necesidades educativas de los educandos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan.

10.2. Para los educandos:

- Conocer sus propios rendimientos, comprender la complejidad de las tareas emprendidas e identificar en sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

ARTÍCULO 11°: De los procedimientos e instrumentos de evaluación

11.1. OBSERVACIÓN DIRECTA: Registro de avance, Lista de cotejo, otros

10.2. EVENTOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN: a través de monografías, disertaciones, exposiciones, interrogaciones, planos, maquetas, gráficos, esquemas, mapas conceptuales, dramatizaciones, diagramas, muestras plásticas, literarias que evidencia aplicación de técnicas, expresión de sentimientos, creatividad, aplicación de leyes, demostraciones, investigaciones, inventos, mesa redonda, conferencias, ponencia, pruebas de selección múltiple, alternativa, verdadero, falso con fundamentación, de completación, de respuestas abiertas, ensayos, desarrollo de ejercicios, de resolución de problemas, revisión de cuaderno, cumplimiento y calidad de las tareas, autoevaluación y coevaluación.

ARTICULO 12°: No se podrá programar más de dos evaluaciones de carácter sumativa durante una misma jornada. Este criterio no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación y otros.

ARTICULO 13°: La programación de evaluaciones serán fijadas por el Profesor de Asignatura y profesores jefes, reguladas por la Unidad Técnica Pedagógica e informadas al alumno y apoderado.

ARTICULO 14°: Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica y ya informado al comienzo de cada mes podrá ser aplazado sin la autorización expresa de la Unidad Técnica Pedagógica. Estas situaciones pueden ser eventos especiales o situaciones emergentes del colegio que requieran cambio de actividades o que las clases serán suspendidas.

ARTICULO 15°: El docente deberá informar al inicio de cada mes las fechas, contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los alumnos.

ARTICULO 16°: Todo procedimiento evaluativo deberá planificarse y entregarse en la Unidad Técnica Pedagógica tres días antes de ser aplicada a los alumnos. La no presentación de estos instrumentos en la Unidad Técnica Pedagógica podrá invalidarse para su aplicación.

ARTICULO 17°: El docente tendrá un plazo de entrega de resultados a los alumnos de 7 días hábiles.

TITULO IV: DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES

ARTICULO 18°: La inasistencia a una evaluación fijada con anticipación deberá ser justificada personalmente por el apoderado del educando en forma anticipada a su realización. En este caso el alumno será evaluado en la primera clase a la que se presente considerando la escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

ARTICULO 19°: La inasistencia a una evaluación fijada con anticipación, sin justificación, como lo indica el artículo anterior, significará evaluación en la primera clase a la que se presente el alumno (a) y la calificación máxima será un 4,0.

ARTICULO 20°: En el caso de los alumnos (as) suspendidos (as) por problemas disciplinarios serán evaluados al momento de su reincorporación a clases de acuerdo al horario del curso.

ARTICULO 21°: En el caso de aquellos alumnos (as) que sean retirados de la sala de clases, momentáneamente, por sanciones de Inspectoría General, deberán obligatoriamente presentarse en su sala a rendir las evaluaciones fijadas para ese día.

ARTICULO 22°: Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos u otras actividades extraescolares al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a la Unidad Técnica Pedagógica con la debida anticipación para brindar todas las facilidades de evaluación.

TITULO V: SOBRE LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN

ARTICULO 23°: Sobre la solicitud de eximición

El apoderado del alumno (a) hará la presentación del caso en Dirección, mediante una solicitud escrita, acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro)

ARTICILO 24°: Resolución de la solicitud

La Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado a la Unidad Técnica Pedagógica, decidirá sobre la solicitud y el tipo de eximición a otorgar: parcial, temporal o permanente.

En casa de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución. El Colegio conservará en un archivo los documentos de solicitud de exención y las resoluciones numeradas correlativamente. Las resoluciones deben renovarse anualmente.

ARTICULO 25°: De la eximición en el sector de Educación Física

En el sector de Educación Física, un alumno sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de un certificado médico especificando el tiempo por cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor del sector, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar.

ARTICULO 26°: De la duración de la eximición

En caso de que un alumno se exima durante un semestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado.

TITULO VI: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 27°: De las formas de evaluar

28.1. Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general serán expresados en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

28.2. En cada semestre, los educandos serán evaluados de la siguiente manera:

- Con 1 hora de clase: 2 calificaciones
- Con 2 horas de clase: 3 calificaciones
- Con 3 horas de clases: 4 calificaciones
- Con 4 horas de clases: 5 calificaciones
- Con 5 horas de clases; 6 calificaciones
- Con 6 o más horas de clases: 7 calificaciones

28.3. Los educandos obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general.

- Calificaciones parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
- Calificaciones semestrales: Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
- Calificaciones finales: Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

- Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los educandos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

- Evaluaciones de actividades extraprogramáticas: Corresponden a las evaluaciones que se realicen fuera de horario de clases y que están vinculadas a las asignaturas del plan de estudio como actividades deportivas, obras de teatro, ferias científicas, exposiciones entre otras, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

ARTÍCULO 28°: De la calificación mínima de aprobación La

nota mínima de aprobación será 4,0.

ARTÍCULO 29°: De la calificación del subsector de aprendizaje de Religión

30.1. La asignatura de Religión será evaluada con su propia escala, de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Pero, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todos los otros sectores del plan de estudio.

30.2. La asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los educandos.

ARTÍCULO 30°: De la calificación del subsector de aprendizaje de Orientación.

30.1. La asignatura de Orientación será evaluada con su propia escala, de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Pero, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todos los otros sectores del plan de estudio.

30.2. La asignatura de Orientación no incidirá en la promoción de los educandos.

ARTÍCULO 31°: De la calificación del subsector de aprendizaje de Inglés

31.1. La asignatura de Inglés para primer ciclo será evaluada con su propia escala, de acuerdo a los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e

Insuficiente (I). Pero, las calificaciones parciales se regirán por las mismas normas aplicadas a todos los otros sectores del plan de estudio.

31.2. La asignatura de Inglés para segundo ciclo será evaluado y se regirá por las mismas normas aplicadas a todos los otros subsectores del plan de estudio.

31.3. La asignatura de Inglés para primer ciclo no incidirá en la promoción de los educandos.

31.4. La asignatura de Inglés para segundo ciclo incidirá en la promoción de los educandos.

ARTÍCULO 32°: De los Objetivos Fundamentales Transversales

32.1. La evaluación y expresión de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de cada educando.

32.2. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

32.3. Serán evaluados por cada Profesor Jefe.

32.4. No inciden en la promoción de los educandos.

TITULO VII: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 33°: Serán promovidos todos los educandos de 1° a 4° y de 5° a 8° año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

Para la promoción de los alumnos de 1° a 4° y de 5° a 8° año de enseñanza básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTICULO 34°: Del logro de los objetivos

34.1. Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores del plan de estudio.

34.2. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 4º año y de 5º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 4,5o superior a éste.

34.3. Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º año y de 5º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 5,0o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 35°: De la asistencia

35.1. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
35.2. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director y Unidad Técnica Pedagógica podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 1º a 4º año y de 5º a 8º año, con porcentaje menores de asistencia.

ARTICULO 36°: De las situaciones especiales de evaluación.

36.1. Al término del año lectivo los alumnos que hubieran reprobado hasta dos subsectores del plan de estudio, tendrán derecho a rendir una evaluación especial o de síntesis que considere los objetivos más relevantes del año. La calificación mínima será 4.0.

36.2. La obligación de consultar por la fecha de esta evaluación corresponde al educando y/o a su apoderado, una vez comunicada su situación final.

36.3. La inasistencia a esta evaluación por cualquier causal, margina al educando de este derecho puesto que su situación debe quedar resuelta en el mes de diciembre de cada año.

ARTICULO 37°: De la situación final de los estudiantes

La situación final de promoción de los educandos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTICULO 37.1: Los educandos podrán repetir un año electivo. No se permitirá la permanecía en el Establecimento Educacional en la repitencia de dos años electivos.

ARTICULO 37.2: En el caso de los educandos del Programa de Integración Escolar, con Diagnóstico de tipo permanente ya sea Discapacidad Intelectual Leve o Moderada y Trastorno del Espectro Autista, se permitirá la repitencia de dos años en ciclo básico, siendo evaluada por un equipo multidiscinario: Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Equipo P.I.E, Jefe Técnico pedagógico y Directora del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 38°: De la entrega de certificados anual de estudios

Una vez finalizado el proceso se entregará a todos los educandos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del educando.

ARTICULO 39°: De las actas de registro

39.1. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los educandos, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimientos de cada uno de ellos (as).

39.2. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas, vía Dirección Provincial de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismos que las legalizará; enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

TITULO IIIV: "De las Necesidades Educativas Especiales"

Artículo 40° De lo referente al concepto de N.E.E:

40.1 Los Alumnos (as), con Necesidades Educativas Especiales (NEE) son aquellos que presentan dificultades ya sea de tipo motor, cognitivo, conductual o emocional, tienen dificultades o son incapaz de alcanzar los objetivos de aprendizaje (heterogéneo) bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan en el aula regular.

Artículo 41° De lo referente a la Evaluación Diferenciada:

41.1 Evaluación Diferenciada: procedimiento evaluativo, que permite atender a la diversidad de estudiantes, atendiendo al diagnóstico y característica de las necesidades especiales, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos

o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno.

41.1 Todos y cada uno de los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares en uno o más asignaturas u subsectores, según sus necesidades específicas, el que será desarrollado y supervisado por la Coordinación del P.I.E, JEFE U.T.P y Equipo de Aula.

Artículo 42° De lo referente al Objetivo de la Evaluación Diferenciada:

Objetivo de la Evaluación Diferenciada consistirá en:

- Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- Dar atención especial a los alumnos con N.E.E, junto a potenciar las habilidades del grupo – curso, de forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.
- Favorecer que todos los(as) estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos(as) que presenten NEE temporales o permanentes de aprendizaje.

Artículo 43° De lo referente al Instrumento de Evaluación:

43.1 El instrumento o procedimiento utilizado para la evaluación diferenciada deberá ser diferente a la heterogeneidad del alumnado, lo que se especifica en un *mismo objetivo* de los alumnos de grupo – curso, pero con las *adecuaciones requeridas* según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el(la) estudiante.

43.2 Es responsabilidad de Profesores de aula y, especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, etc.), tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos y alumnas con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

43.3 Para la Evaluación Diagnóstica, se deberá contar con la Autorización Firmada por el Apoderado, en la cual consiente, acepta y apoya la evaluación por parte de un especialista de su hijo. Luego deberá entregar antecedentes fidedignos del desarrollo evolutivo de su hijo (a). Junto a ser informado de los diagnósticos y procesamientos realizados, recibiendo un informe a la familia semestral.

43.4 Es responsabilidad de la Familia, informar y aportar antecedentes de especialista cuyo diagnóstico es requerido por el Colegio, de su hijo que permitan identificar la NEE adecuadamente. Siendo su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

44.5 Informes a Profesionales Externos: Para solicitar un Informe Psicológico o Psicopedagógico, orientado a otro especialista, deberá ser solicitado con dos semanas de anticipación, con la finalidad de no intervenir en el proceso de evaluación e intervenciones de los demás estudiantes del P.I.E.

Artículo44° :De lo referente a la Adecuación Curricular

44.1 Para las consideraciones curriculares y académicas, se entiende que el alumno recibe una adaptación curricular ya sea a los:

- Objetivos
- Metodologías
- Procedimientos
- Recursos
- Temporalidad
- Espacio.

Por lo que los alumnos con N.E.E como objetivo final, deberá cumplir con las mismas exigencias en notas de aprobación del alumnado. Donde en cada re-evaluación de la N.E.E, se realizará un Informe por escrito atendiendo a sus avances y logros, durante el año, en el aula regular y aula de recursos.

En el caso de que a pesar de los apoyos realizados en el aula común y aula de recurso, por los especialistas y equipo de aula, el alumno no logre cumplir con el rendimiento requerido para la aprobación académica del año escolar, se deberá complementar con las notas un Informe de Repitencia, por el Especialista Psicólogo y/o Profesor Diferencial del Establecimiento.

La Existencia de Evaluación Diferenciada, no altera el Reglamento de Evaluación y Promoción y Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio (sólo en los diagnósticos DIL Y TEA), y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

Artículo46° De lo referente al Diagnostico y al tipo de Evaluación Diferenciada.

45.1 Alumnos con N.E.E y Evaluación Diferenciada

Déficit atencional con o sin Hiperactividad: Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta.

- Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito.

- Dar instrucciones con ejemplos previos.

- Permitir que el alumno/a sea asistido/a durante la evaluación.

- Disminuir la cantidad de preguntas por ítem.

- Pruebas adaptadas.

Trastorno específico del lenguaje: Tipo de instrumento: Variar el tipo de ítems.

- Realizar interrogación escrita en vez de oral y/o Viceversa. (No considerar dentro de la calificación las faltas de ortografía.)

- Solicitud de trabajos complementarios.

- Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito.

- Dar instrucción con ejemplos previos.

- Permitir que el alumno (a) sea asistido(a) durante la evaluación.

- En disertación permitir apoyo de material complementario.

- Solicitud de trabajos complementarios en música, artística, etc.

Funcionamiento Intelectual Límite: Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta.

- Tipos de instrumentos: variar los instrumentos utilizados. En caso de los escritos variar el tamaño de la letra, para que esta sea más clara y legible.

- Disminuir la cantidad de preguntas por ítem.

- Variar el tipo de ítem de la prueba.

- Solicitud de trabajos complementarios.

- Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito.

- Dar instrucciones con ejemplos previos.

- Permitir que el alumno /a sea asistido durante la evaluación.

*Adecuar el Curriculum, en el caso que sea pertinente para superar su dificultad.

Dificultades Especificas de Aprendizaje: Escritura: Priorizar evaluaciones de tipo oral: **-** Enfocar en la retroalimentación y reformulación de palabras mal escritas. Utilizar en toda instancia cuadriculados y hojas de caligrafía, para potenciar la escritura. Desarrollar escritura a través de notebook. Realizar trabajo en tutorías o equipos. No considerar errores de ortografía en aquellas evaluaciones que no sea el objetivo central la ortografía.

Cálculo: Dar instrucciones con ejemplos Valorar el desarrollo del problema, a partir del resultado exacto. Utilizar ítems variados. Utilizar guías de ejercicios anexos, para aumentar evaluación. Aumentar temporalidad. . Disminuir cantidad de ejercicios, cumplimento con el objetivo.

Lenguaje: Explicar verbalmente lo que se pregunta en forma escrita.

Leer en voz alta la prueba, antes de que comiencen a usarla.

Utilizar las preguntas clausulas lingüísticas breves precisar y repetitivas.

Utilizar señalizadores

Utilizar preguntas claras y simples, para que el estudiante las desarrolle.

*Adecuar el curriculum, solo si la necesidad presentada es inferior a dos años y no permite el normal funcionamiento del alumno en el grupo- curso.

N.E.E. PERMANENTES: Permitir que el alumno sea asistido/a durante la evaluación, en el aula y aula de recursos.

- Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta.

- Pruebas informales adaptadas: con instrucciones, más breves, acompañadas de dibujos, letras un poco más grandes y separadas.

- Aplicar actividades funcionales: Uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales contextualizados, trabajo complementario, uso de tabla pitagórica y/o calculadora según criterio.

- Observación directa: Utilizar una pauta de cotejo con los logros que se esperan del alumno/a-

- La evaluación debe considerar los siguientes aspectos:

- Interés y motivación por el esfuerzo de lograr el objetivo.

- Logro de aprendizajes propiamente tales.

- Adecuar el curriculum, solo si la necesidad presentada es inferior a dos años y no permite el normal funcionamiento del alumno en el grupo- curso.

TITULO IX: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

ARTÍCULO 46°: Todas las situaciones no previstas serán resueltas por la dirección del establecimiento de acuerdo a los decretos y normativa vigente, previa consulta al Equipo Multidisciplinario, Profesorado, Jefe Utp y Dirección.

Actualizado, Marzo 2026